

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR
DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO No. (02) - AL CONTRATO No. 388-2019

Entre los suscritos a saber: señora **Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.725.245**, en su calidad de Directora General del Hospital Militar Central, Entidad Descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en virtud del Decreto No. 711 de fecha 03 de mayo de 2017 y posesionado mediante Acta No. 0037-17 del 04 de mayo de 2017, quien adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT. No. 830.040.256-0; y, por otro lado, **QUINBERLAB S.A., NIT. No. 800.005.736-7**, firma Representada legalmente por la señora **Viviana Andrea Quintana Perea**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.988; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presente **Modificadorio No. 01** al Contrato de **suministro** número **388** de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1). Que con fecha 09 de diciembre de 2019, el Hospital Militar Central aceptó la oferta presentada dentro del proceso de Licitación Pública **No. 015-2019**, cuyo objeto es SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **LOTES: 1 y 2** por valor de **(\$2.435.705.000) M/CTE.**; **el plazo de ejecución se estableció** a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **31 de julio de 2022**. 2). Que mediante oficio Radicado I-00003-202024027-HMC Id: 105329, de fecha 22 de octubre de 2020, las supervisoras del contrato, Dra. Laura Milena Guavita Gallo y Dra. Maria Victoria Acosta; así mismo firman el oficio la señora Coronel Yadira Astrid Vásquez Vizcaíno del Servicio de Laboratorio Clínico, señora Coronel Ivonne López López Jefe Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y el señor Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Subdirector del Sector Defensa - Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico Terapéutico, solicitaron a la señora Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz Directora General, del **Hospital Militar Central**, la modificación de las cláusulas del contrato, en razón a que por error de transcripción el valor para el ítem denominado RUBEOLA IgG, quedó diferente al valor adjudicado; para tales efectos adjuntan concepto técnico. 3). Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, técnica y jurídicamente, de manera amplia y suficiente el presente **Modificadorio No. 02**, al Contrato de **suministro No. 388-2019**, mediante el cual se concluyó la viabilidad de la elaboración de la modificación en el sentido de reducir el valor del contrato. 4). Que al respecto, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: “**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**”

En atención a lo descrito anteriormente y de conformidad con lo conceptuado técnica y jurídicamente, se requiere **Modificar el ítem 29 del GRUPO No. 2 del Anexo Tecnico – Económico el cual quedará de la siguiente manera:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el ítem 29 del GRUPO No. 2, del Anexo Tecnico – Económico, el cual quedará así:

No. ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO EXCENTO DE IVA O INCLUIDO CUANDO APLIQUE
29	1229620090	RUBEOLA IgG	PRUEBA	1	6.636

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones del contrato 388 de 2019 y el Anexo Técnico – Económico se mantendrán de la misma manera como se establecieron inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a entregar copia del presente Modificadorio a la aseguradora Seguros del Estado, con relación a las siguientes garantías: póliza de cumplimiento, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes No. 18-44-10106572, Anexo 1.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Modificadorio No. 01, queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el HOSPITAL y EL CONTRATISTA.